Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA", LA QUE PODRÁ IDENTIFICARSE CON LAS SIGLAS (ASOGTURNIC)]

DECRETO A. N. No. 6097, aprobado el 30 de junio de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 139 del 23 de julio de 2010

DECRETO A. N. No. 6097

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA",** la que podrá identificarse con las siglas **(ASOGTURNIC);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA",** la que podrá identificarse con las siglas (ASOGTURNIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28876